

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 126

TEGUCIGALPA: 4 DE NOVIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.255

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Acta de la sesión del 23 de agosto de 1895.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Se manda pagar una cantidad de dinero.—Erogase la suma de \$ 50.00.—Erogase una suma de dinero.—Erogase la cantidad de \$ 50.00.—Se eroga la suma de \$ 18.00.—Mándase pagar una cantidad de dinero.—Erogase una cantidad de dinero.—Se reforma una disposición Gubernativa.—Declarase irresponsable á don Luis Mejía por una cantidad de dinero.—Mándase levantar el Censo de población de la República.—Concedese una licencia al Gobernador Político de Colón, y se nombra un sustituto.—Dispénsase una publicación de edictos á don Martín P. Bulnes.—Se dispensa la publicación de edictos á don Inocente Soto.—Concedese licencia al Gobernador Político de Santa Bárbara y se encarga de dicho empleo á don Pedro Paz.—Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Aguilera.—Dispénsase la publicación de edictos á don Francisco A. Rosa.—Dispénsase una publicación de edictos.—Dispénsase la publicación de edictos á Trinidad Zúñiga.—Mándase pagar una suma de dinero al Gobernador Político de Gracias.—Dispénsase un impedimento y una publicación de edictos.—Nómbrase jardinero á don Felipe Iruas.—Dispénsase á Magdalena Baiza la publicación de edictos.—Erogase una cantidad de dinero.—Erogase una suma de dinero.—Erogase la suma de cinco pesos para la compra de un sello.—Nómbrase Secretario de la Dirección General de Estadística á don Pedro Zúñiga R.—Se autoriza al Director de la Tipografía Nacional para nombrar un corrector de pruebas.—Mándase pagar la suma de \$ 40.00.—Erogase una suma de dinero.—Dispénsase la publicación de edictos á don José Antonio Cardona.—Se eroga la suma de treinta y seis pesos.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa 23 de agosto de 1895.

Presidencia del doctor Gutiérrez. Asistieron los Diputados Aldana, Arias, Bonilla, Bulnes, Durón, Escoto, Funes (don Teodoro), Gómez E., Idiáquez, Lagos, Lara h., López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco, Molina Milla, Oqueli Bustillo, Paredes, Ruiz, Ruiz Torres, Tejeda, Torres, Uclés, Valle, del Valle, Vidal, Zambrano, y los infrascritos Secretarios. Se excusaron legalmente, los Representantes Funes (don J. J.), Soto y Ugarte.

1.º—Se leyó, discutió, y aprobó con ligeras enmiendas, el acta del día anterior.

2.º—La Secretaría dió cuenta á la Cámara con la corrección de estilo de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas, leyéndola íntegramente, tal como la presentó la comisión respectiva: sin ninguna discusión, fué aprobada por unanimidad.

Se suspendió la sesión.

3.º—Al reanudarse ésta, la Secretaría hizo presente á la Asamblea que ya no quedaba trabajo alguno en la Mesa, y que antes de que se resolviese acerca de la clausura de este Alto Cuerpo, era conveniente disponer la continuación del "Diario de las Sesiones;" por que siendo éste el órgano de publicidad para los trabajos del Poder Legislativo Constituyente, trabajos que por motivos insuperables están rezagados, debía autorizarse la edición de dicho periódico, hasta llenar completamente el objeto de su fundación. Usó de la palabra el Representante Uclés, apoyando la exposición de la Secretaría, y manifestando que ésta podía continuar la publicación del Diario durante el tiempo que fuera preciso.

El Secretario Cáliz h. hizo moción para que el Doctor Uclés, actual Director del periódico, asociado á la Secretaría de la Asamblea, continuase publicándolo, y para que ediese un voto de gracias al cuerpo de redacción del mismo. Fué tomada en consideración, y el Representante Uclés dijo por su parte, que no creía merecer un voto de gracias, como Director del "Diario de las Sesiones," y que de antemano se excusaba respetuosamente de aceptarlo, si la Asamblea lo acordaba. Sin más discusión fué aprobada la moción Cáliz h.

4.º—El señor Presidente de la Cámara, declaró por medio de la Secretaría, que quedaba señalada la hora de las dos de la tarde del día de mañana, para la sesión última de la Asamblea Nacional Constituyente, con el objeto especial de decretar la clausura de sus trabajos.

5.º—Se levantó la sesión.

D. GUTIÉRREZ.

Presidente.

F. CÁLIZ H.,
Secretario.

JULIÁN BAIRES.
Secretario.

GOBERNACION

Se manda pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por el Tesoro Nacional se erogue la suma de nueve mil ciento un pesos, que deben pagarse á don Manuel Valladares Terrán, por valor de dos mil ciento sesenta y siete sacos de maíz que se han comprado para su venta en algunos pueblos de la República que tienen necesidad de aquel grano; y

2.º—Que si el producto de la venta no alcanza á cubrir la cantidad invertida, la diferencia que resulte se impute á la partida del

Extraordinarios que para el Ministerio de Gobernación señala la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erogase la suma de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se pague al Director de la Estadística la suma de cincuenta pesos para la compra de una prensa para copiar con su mesa respectiva, según contrata presentada; y

2.º—Que esta erogación se impute á la partida de Extraordinarios que señala el Capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erogase una suma de dinero.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Dirección General de Reventas se erogue la suma de seiscientos treinta y ocho pesos, ochenta y seis centavos oro, valor de cien cajas papel importado de New York para servicio de la Imprenta Nacional, cuya suma será pagada á los señores J. Rössner y C.ª en la forma que expresa la contrata con ellos celebrada; y

2.º—Que este gasto se impute á la partida de Materiales señalada en el Capítulo V de departamento de Gobernación de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erogase la cantidad de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de cincuenta pesos valor de diez vestidos á \$ 5 cada uno para el servicio de la Policía de esta ciudad; y

2.º—Que este gasto se impute á la partida de Vestuario y Extraordinarios señalada en el Capítulo IX departamento de Gobernación de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquín.

Se eroga la suma de \$ 18.00.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de diez y ocho pesos de una sola vez para atender á los gastos del Presidio de Nacaome; y

2.º—Que esta erogación se impute á la partida de Sostentamiento de Presidios que señala el Capítulo X de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquín.

Mándase pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que la Dirección General de Rentas pague la suma de dos mil ciento treinta pesos valor del papel importado de Guatemala para la Imprenta Nacional; y

2.º—Que este gasto se impute á la partida de Materiales señalada en el Capítulo V de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Erógase una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que del Tesoro Nacional se pague á don Julio Villars, la suma de \$ 83.63 valor de los siguientes trabajos ejecutados en la Tipografía Nacional:

Compostura de la máquina grande de pedal, dos veces.....	\$ 12 50
Reparación de la máquina de pedal pequeña.....	6 00
Hechura de dos tornillos para máquina de cortar papel.....	1 00
Compostura de la máquina de pedal grande.....	12 00
Hechura de la tapa del cojinete cilindro de la máquina nueva.....	8 50
Reparación de la cava del tintero de la máquina grande.....	4 50
Hechura de dos anillos para la máquina vieja.....	2 50
Banco para la máquina de coser cuadernos.....	4 50
Valor de 96½ pies banda de manilla.....	24 13
	<hr/>
	\$ 75 63

2.º—Que este gasto se impute á la partida de Materiales que señala el Capítulo V de

departamento de Gobernación de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se reforma una disposición Gubernativa.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por don Nicolás Bográn, vecino de Santa Bárbara, en la que pide se le mande pagar la pensión vitalicia de \$ 75.00 mensuales que le fué asignada por acuerdo de 28 de diciembre de 1887 renunciando al mismo tiempo en favor de la Hacienda Pública las cantidades que con tal motivo dejó de percibir en los años de 92 y 93; y

Considerando: que por la mala situación del Tesoro Nacional no es posible ordenar el pago de los setenticinco pesos mensuales: pero si es de justicia fijar una cantidad al expresado señor Bográn, por sus servicios prestados al país durante treinticinco años; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Renovar la disposición Gubernativa de que se ha hecho mérito, rebajando á cincuenta pesos mensuales la pensión con que en ella se le jubiló, la cual se le pagará desde la fecha en que dejó de pagársele durante la actual Administración.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Declárase irresponsable á don Luis Mejía por una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1895.

Traída á la vista la solicitud presentada por el representante de don Luis Mejía, vecino de Yoro, en que manifiesta: que en 1892 recibió don Luis Mejía como depositario, la suma de seiscientos cuarenticinco pesos dieciocho y tres cuartos centavos en varias medicinas pertenecientes al Hospital de Yoro: que de estas medicinas se arruinaron varias según dictamen pericial, con valor de doscientos tres pesos, y le fueron robadas otras con valor de ciento cuarentiocho pesos veinticinco centavos con motivo del asalto del cuartel de aquella ciudad que verificó el Coronel don Gabino George; y que el Gobierno en orden de 13 de febrero de 1893 mandó pagarles sus sueldos con dichas medicinas; por todo lo cual pide que se le declare irresponsable por las medicinas arruinadas y perdidas, y el valor del resto se le abone en la cantidad que el Tesoro Nacional le adeuda de conformidad con la orden de que se ha hecho mérito; y

Considerando: que el Gobierno por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Guerra ha reconocido el valor de ciento cuarentiocho pesos veinticinco centavos por las medicinas perdidas con motivo del asalto relacionado, declarando irresponsable al señor Mejía por dicha cantidad.

Que está justificado el daño que sufrió la otra parte de las medicinas con valor de doscientos tres pesos, sin culpa del peticionario, y estando mandado ya por el Gobierno anterior que se abonara el valor del resto de las medicinas en la cantidad que el Gobierno adeuda

al peticionario, es justo acceder á la solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Declarar irresponsable á don Luis Mejía por la cantidad de doscientos tres pesos valor de las medicinas arruinadas.

2.º—Que en la cantidad que por sueldos se adeuda al señor Mejía se le abone la suma de doscientos noventa y tres pesos noventa y tres cuartos centavos valor del resto de las expresadas medicinas, debiendo la Dirección General de Rentas cargarse este valor al verificar la operación respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Mándase levantar el Censo de población de en la República.

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1895.

Considerando: que es de suma importancia conocer la población de la República, siendo este el dato sobre que se basan los demás conocimientos estadísticos.

Que desde el año de 1887 no se levanta el censo de población de la República, cuya población se ignora actualmente con motivo de la suspensión de los trabajos estadísticos durante la pasada revolución.

Que si bien el Gobierno dispuso el levantamiento del censo de población á fines del año próximo pasado; éste por las dificultades con que tropezaron los encargados de formarlo y por la falta de instrucciones de la Dirección de Estadística no produjo los resultados que eran de desearse para su posible exactitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que el día 26 de diciembre próximo se proceda en toda la República al empadronamiento de todas las personas domiciliadas ó transeúntes en el país en esa fecha.

2.º—Que para alcanzar en lo posible la mayor exactitud y perfección en los trabajos, las autoridades departamentales y sus dependientes se atengan en todo á las instrucciones que le serán comunicadas por la Dirección General de Estadística; y

3.º—Que todas las consultas é informes que se relacionen con tan importante trabajo, se dirijan á la misma Dirección de Estadística para su resolución, con instrucciones del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Concédese una licencia al Gobernador Político de Colón, y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1895.

Estimando justos los motivos en que se funda el Gobernador Político del departamento de Colón para pedir licencia por dos meses, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Consedérsela; y
2.º—Que durante dicho tiempo se encargue de la Gobernación al Alcalde Municipal de Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Dispénsase una publicación de edictos á don Martín P. Bulnes.

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Martín P. Bulnes, vecino de Comayagua, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita María Isabel Bustillo del mismo vecindario; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa la publicación de edictos á don Inocente Soto.

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Inocente Soto, vecino de Olanchito, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Ignacia Reyes del mismo vecindario, previo entero de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Olanchito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Concédesse licencia al Gobernador Político de Santa Bárbara y se encarga de dicho empleo á don Pedro Paz.

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1895.

El Presidente de la República estimando justos los motivos en que se funda para pedir licencia el señor don F. Davadí Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara

ACUERDA:

1.º—Concedérsela por un mes con goce de sueldo, de conformidad con la Ley de Presupuesto; y

2.º—Que don Pedro Paz se encargue de la Gobernación Política interinamente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Aguilera.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Aguilera, vecino de Nacaome la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Cenovia Rivas Zúñiga del mismo vecindario, previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Nacaome.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase la publicación de edictos á don Francisco A. Rosa.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Francisco A. Rosa la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Rosa A. Cubas, ambos de este vecindario, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase una publicación de edictos.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Felipe Melendes la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Raimunda Garín, ambos vecinos de La Ceiba y Olanchito, respectivamente, previo pago de la suma de ocho pesos en la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase la publicación de edictos á Trinidad Zúñiga.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Trinidad Zúñiga de este vecindario la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Asunción Flores Duque de este mismo vecindario, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Mándase pagar una suma de dinero al Gobernador Político de Gracias.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, se pague al Gobernador Político del mismo departamento la suma de veinticuatro pesos, para invertirlos en la compra de doce vestidos para los reos del Presidio de aquella ciudad; y

2.º—Que esta erogación se impute á la partida de sostenimiento de Presidios que señala el Capítulo X de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase un impedimento y una publicación de edictos.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1895.

El Presidente de la República de conformidad con los artículos 3.º y 28 de la Ley de matrimonio civil

ACUERDA:

1.º—Dispensar á don Antonio Pinot el parentesco del cuarto grado de consanguinidad que le impide contraer matrimonio civil con la señorita Leonor del mismo apellido; y

2.º—Dispensar á los contrayentes la publicación de edictos matrimoniales, previo pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Rosa de Guaimaca de donde son vecinos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Nómbrese jardinero á don Felipe Irías.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar jardinero de los parques del Gobierno y edificios nacionales en sustitución del señor don Jesús Pérez, al señor Felipe Irías, quien tomará posesión de su destino el 1.º de septiembre próximo y devengará el sueldo de cuarenta pesos mensuales; y

2.º—Dar las gracias al señor Pérez por los servicios que ha prestado en el desempeño de dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase á Magdalena Baiza la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Magdalena Baiza la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Petronila Oliva, ambos de este vecindario; previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erógase una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de seis pesos cuatro reales para reparar unos muebles de la oficina de la Gobernación Política del departamento de Comayagua, imputándose este gasto á la partida de extraordinarios del Ministerio de Gobernación que señala la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erógase una suma de dinero.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de ciento veinte pesos valor de treinta pares calzado á \$ 3 cada uno, y seis vestidos á \$ 5 cada uno para el servicio de la Policía de esta ciudad y Villa de Concepción. Este gasto se imputará á la partida de extraordinarios y vestuario que señala la Ley de Presupuesto en el Capítulo sobre Policía.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erógase la suma de cinco pesos para la compra de un sello.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se erogue la suma de cinco pesos valor de un sello para la Inspectoría de Policía de Comayagua que será pagado por la Dirección General de Rentas á don Albino Rodríguez; imputándose este gasto á la partida de extraordinarios que señala la Ley de Presupuesto para el Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Nómbrese Secretario de la Dirección General de Estadística á don Pedro Zúniga R.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1895.

El Presidente de la República en atención á la honradez y aptitudes de don Pedro Zúniga R.

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de la Dirección General de Estadística con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley.

Antonio Urquía.

Se autoriza al Director de la Tipografía Nacional para nombrar un corrector de pruebas.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1895.

Habiendo salido del país en comisión del Gobierno el señor don Froilán Turcios, corrector de pruebas de la Tipografía Nacional, el Presidente de la República

ACUERDA:

Facultar al Director de dicho establecimiento para que nombre la persona que interinamente deba sustituir al señor Turcios, devengando el mismo sueldo que éste.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Mándase pagar la suma de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al Gobernador Político del mismo, la suma de cuarenta pesos, valor que invirtió en el desempeño de una comisión del Gobierno en el Jute, para deslindar una cuestión de límites entre los vecinos del departamento de Santa Bárbara y el de Intibucá, según la cuenta presentada; y

2.º—Este gasto se imputará á la partida de extraordinarios que para el Ministerio de Gobernación señala la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erógase una suma de dinero.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por el Tesoro Nacional se erogue hasta la suma de dos mil pesos, para invertirlos en la celebración del LXXIV aniversario de la Independencia Nacional, debiendo entregar cincuenta pesos á cada Municipalidad de las cabeceras departamentales, y el resto á la de esta capital; cuya suma se gastará en la forma que el Gobernador Político y Municipalidades determinen; y

2.º—Esta erogación se imputará á la partida de extraordinarios del Ministerio de Gobernación que señala la Ley del Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase la publicación de edictos á don José Angel Cardona.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don José Angel Cardona, vecino de Florida en el departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Inés Mejía, del mismo vecindario, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de Santa Rosa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se eroga la suma de treinta y seis pesos.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por el Tesoro Nacional se erogue la suma de treinta y seis pesos que se entregarán al Gobernador Político de este departa-

tamento para que pague los trabajos del Fontanero en la cañería y llaves del agua de la Penitenciaría de esta capital; y

2.º—Este gasto se imputará á la partida de sostenimiento de Presidios que señala la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

AVISO

EN SAN JUANCITO

Se necesitan barreteros, ademadores, y mozos para toda clase de trabajos de minería.

Octubre 18 de 1895.

5

W. GIERLINGS.
Superintendente.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del veinticinco de noviembre próximo, á las tres de la tarde se rematarán en este Juzgado los bienes siguientes: de la propiedad de don Rafael Cubas Alvarado, en virtud de la demanda ejecutiva que le ha establecido don Francisco María Planas, por cantidad de pesos: una casa de adobes, de esquina, situada entre la tercera calle y sexta avenida, de esta ciudad, de construcción formal de corniza y ático, que linda por el Norte, calle de pormedio con casa de Eugenio Padilla; al Sur, casa y solar de las señoras Ordóñez y Muñoz; al Oriente, casa y solar de Manuel y Apolonio Láines, y por el Poniente, midiendo calle, casa de José Purificación Saigado; cuyo solar mide veintisiete y una tercia varas de largo por veintinueve y una sexta de ancho, á esta casa está anexa una pieza de bajareque.—Otras edificaciones en el barrio de "Las Delicias," comprendidas en la segunda calle, octava avenida, fundadas en un solar que mide cincuenta varas de Norte á Sur por cuarentiocho y una cuarta de Oriente á Poniente y lindan: por estos últimos rumbos con tapiales de don Antonio Ramírez Fontecha, y casa de la mortual de Rafael Amador, y Clara Rivera, calle de pormedio; y con los primeros con casas de David Lorenzana y Ramón Xatruch, midiendo calle; estos edificios consisten en una casa citada en los extremos Sur y Poniente del solar citado, que mide trece varas y media de largo, de construcción formal.—Siguen á continuación unos tapiales que se extienden hácia el extremo Oriente; una casa de bajareque, mediaguas que siguen hácia el Norte.—Estas propiedades han sido valoradas en la suma de cuatro mil setecientos diez pesos, cincuenta centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1935.

Jesús R. Durón, Srío.

En las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, se contratará el surtimiento de aguardiente para los puestos de venta de cada sección, durante el próximo año de 1896.

Se hace presente á los que tengan interés en celebrar contratos, que éstas deberán quedar concluidas á más tardar en todo el mes de diciembre de este año, para que acudan oportunamente. Las contrataciones serán elevadas á este Ministerio, por medio de la Dirección General de Rentas, para su aprobación, sin la cual carecerán de validez.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

El Ministro de Hacienda por Ministerio de ley,

José M. Muñoz.

EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

Se cambian pesos por pesetas y cobre, y monedas viejas por nuevas.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.